Expediente: **1409/10-I2**
Carátula: **ACOSTA SANDRA NOEMI C/ METALURGICA FONTANA S.R.L. - FONTANA AQUILES HUGO - FONTANA GABRIEL HUGO Y TRANSPORTE SILVESTRE S.R S/ X - INSTANCIA UNICA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **06/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
24374561096 - ROJAS, ANAHI GABRIELA-ACTOR
24374561096 - ACOSTA, SANDRA NOEMI-ACTOR
90000000000 - PEREZ, MANUEL OSCAR-PERITO CONTADOR
90000000000 - METALURGICA FONTANA S.R.L., -DEMANDADO
20201631948 - TRANSPORTE SILVESTRE S.R.L., -DEMANDADO
90000000000 - FONTANA, AQUILES HUGO-DEMANDADO
20201631948 - AGUIRRE, CARLOS JULIO M.-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - PEREZ, MIGUEL OSCAR-PERITO CONTADOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
24374561096 - ROJAS, FERNANDA ARACELI-ACTOR
90000000000 - FONTANA, GABRIEL HUGO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1409/10-I2

H105025840366

Juicio: “Acosta, Sandra Noemi -vs- Metalúrgica Fontana SRL - Fontana Aquiles Hugo - Fontana Gabriel Hugo y Transporte Silvestre SRL S/Cobro de Pesos" - ME n° 1409/10-I2

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2025

Y visto: el pedido regulación de honorarios efectuado por el letrado Carlos Julio Maximiliano Aguirre, de cuyo estudio:

Resulta y considerando que:

Mediante presentación del 25/08/2025, el letrado Carlos Julio Maximiliano Aguirre, por derecho propio, solicita que se regulen sus honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente incidente.

Por providencia del 26/08/2025 se llaman los autos a despacho para resolver, la que notificada a las partes y firme, deja la causa en estado de ser resuelta.

I- Analizada la cuestión traída a estudio y atento al estado procesal de los presentes autos, corresponde acceder a lo solicitado y, en consecuencia, regular honorarios al letrado Aguirre.

En primer lugar, resulta preciso mencionar lo dispuesto por el art. 44 de la Ley 5480: “Los procesos de ejecución se consideran divididos en dos (2) etapas. La primera, comprenderá el escrito inicial y las actuaciones hasta la sentencia, la segunda, las actuaciones posteriores hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva”. Es decir, que el proceso de ejecución es uno solo (dividido en dos etapas,

según la norma citada) y por lo tanto corresponde una sola regulación.

La base regulatoria está determinada por el monto de los honorarios ejecutados, que resulta ser de $840.356,23 ($270.343,82 + $570.012,41), según resoluciones dictadas respectivamente el 10/03/2021 y 04/12/2024. Dicho monto por aplicación de la tasa activa de interés que fija el Banco Central de la República Argentina resulta al 31/08/2025 en la suma de $1.081.160,12.

Teniendo presente la base regulatoria y lo dispuesto por los artículos 14, 15, 38, 44, 68 y concordantes de la ley arancelaria provincial N° 5.480, se regulan honorarios al letrado Carlos Julio Maximiliano Aguirre (matrícula profesional n° 3119), por su actuación en el proceso de ejecución de honorarios, en la suma de $100.000 (pesos cien mil). Así lo declaro.

Respecto a lo normado por el art. 38 in fine de la ley arancelaria, si bien los valores resultantes no alcanzan a cubrir el honorario mínimo legal, se debe tener en cuenta que el profesional ya ha sido beneficiario de regulación anterior en la que la garantía mencionada ya fue considerada. Por lo expuesto, corresponde fijar los honorarios siguiendo las pautas que surgen de la ley 5480 para las regulaciones en general. Así lo declaro.

Por ello,

Resuelvo:

Regular honorarios al letrado Carlos Julio Maximiliano Aguirre (matrícula profesional n° 3119), en la suma de $100.000 (pesos cien mil), por lo considerado.

Regístrese, archívese y hágase saber.

Actuación firmada en fecha 05/09/2025

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.